RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTTIVO DE ALIMENTOS presentado por JOHANINA DEL CARMEN VILLA MADERO contra JHON EDUAR FIGUEROA MARTINEZ adjunto encontrara memorial presentado por el abogado del demandante en el cual solicita oficiar al pagador de la empresa donde labora el demandado SOCIEDAD COMERCIAL A TIEMPO S.A.S. el embargo decretado dentro del proceso. Provea. RAD: 13052-4089-001-2023-00346-00

Arjona, abril 16 de 2024

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**.** Arjona (Bolívar), abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista, se accede a ello. En consecuencia, se ordena oficiar la medida de embargo decretada dentro del presente proceso al Cajero Pagador de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL A TIEMPO S.A.S. haciéndole las explicaciones de la manera como deben ser consignados los descuentos efectuados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO Nº 038, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 17 DE ABRIL DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
Secretario